

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO 140/1984, de 22 de mayo, por el que se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para la firma de Convenios de ejecución de naves modulares con diversos Ayuntamientos.

En el año 1983, con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial se previó la financiación de 12.019.274 ptas., 4.321.808 ptas., 5.000.000 ptas., 8.014.571 ptas., 4.459.591 ptas. y 6.112.716 con destino a la construcción de naves modulares en los municipios de Matril (Granada), Paterna del Campo (Huelva), Bailén (Jaén), El Burgo (Málaga), Constantina (Sevilla) y Marchena (Sevilla).

Los créditos correspondientes a la realización de dichas naves, han sido incorporados al crédito del referido Fondo para el ejercicio de 1984.

El artículo 9 de la Ley 7/84, de 31 de marzo, del Fondo de Compensación Interterritorial prevé la posibilidad de que la Administración Autónoma delegue la ejecución de los proyectos de inversión en otra Administración.

Por otra parte, el artículo 13 número 2 párrafo 1º de la referida Ley 7/84, faculta a los Entes Locales para solicitar la ejecución en todo o en parte de aquellos proyectos de inversión que se desarrollen en su ámbito territorial.

Dada la urgencia en la ejecución de las referidas naves industriales, ya que la financiación de este tipo de inversiones deben, por razón de su origen, materializarse dentro del presente ejercicio presupuestario y que algunos Ayuntamientos han manifestado su deseo, en base a la legislación reseñada de la Ley 7/84, de acometer la ejecución delegada de las obras correspondientes, parece necesario otorgar con carácter general por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía autorización al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, para que pueda hacer uso en aquellos casos que lo estime conveniente de la delegación en la ejecución de dichas naves industriales.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de mayo de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, para que celebre, en su caso, convenios con los Ayuntamientos de Matril (Granada), Paterna del Campo (Huelva), Bailén (Jaén), El Burgo (Málaga), Constantina (Sevilla) y Marchena (Sevilla), tendentes a la ejecución delegada de una nave modular en cada uno de los términos municipales referidos, de acuerdo con los proyectos técnicamente aprobados para cada uno de ellos, con cargo a los créditos correspondientes del Fondo de Compensación Interterritorial, y con sujeción al modelo de Convenios que acompaña como Anexo al presente Decreto.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Industria
y Energía

ANEXO

En Sevilla, a de de

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, D. Julio Rodríguez López, en representación de la misma, según Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día

Y DE OTRA, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de , debidamente autorizado por el Pleno del mismo en sesión de

Ambas partes tienen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, y a este fin

EXPONEN:

1º. Que la Junta de Andalucía ha acordado la construcción de una nave modular en el Ayuntamiento de por importe de , financiándose la obra con recursos procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial, competencia asumida por la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Industria y Energía.

2º. Que el proyecto correspondiente ha sido redactado, supervisado y aprobado por la Oficina Técnica competente de acuerdo con lo determinado en la vigente legislación de Contratos del Estado.

3º. Que el Ayuntamiento de ha solicitado que le sea delegada la ejecución de la obra al amparo de los artículos 9 y 13 de la Ley 7/84, de 31 de marzo, del Fondo de Compensación Interterritorial.

4º. La Junta y en su nombre el Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, acepta la petición del Ayuntamiento, por lo que

CONVIENEN:

1º. La Junta delega la ejecución del proyecto de construcción de una nave modular que se ubicará en el término municipal de , en los terrenos cedidos por según acuerdo de , y de conformidad con el proyecto aprobado en su día.

2º. El Ayuntamiento se compromete a ejecutar la referida obra antes de finalizar el presente año 1984, bien por el sistema de Administración directa, bien por adjudicación de las obras a una empresa constructora legalmente capacitada, debiendo optar en este caso por un sistema de adjudicación de los determinados en los artículos 95 a 116 del Reglamento General de Contratación en el que quedan garantizadas la publicidad y libre concurrencia de ofertas.

3º. La financiación de las obras por parte de la Junta de Andalucía se ajustará en su importe al presupuesto de obra aprobado en el proyecto, quedando afectado el abono de la cantidad correspondiente por la baja que se produzca en la adjudicación de las obras, en caso de realizarlas una empresa constructora, o a la deducción del porcentaje correspondiente a beneficio industrial, en caso de realizarse por Administración directa, de acuerdo con lo establecido en el párrafo último del artículo 68 del Reglamento General de Contratación.

Los fondos se harán efectivos al ayuntamiento del modo siguiente:

El 25% de los fondos se pandrá a disposición del Ayuntamiento una vez firmado el presente convenio, y el resto hasta completar el importe total del presupuesto de la obra, en virtud de certificación por el valor de la obra ejecutada.

4º. La Junta nambarrá un Técnico que supervisará y controlará la ejecución de la obra en todas sus fases, dando igualmente conformidad a las certificaciones de obras expedidas.

5º. El Ayuntamiento se compromete a la realización de la obra del presente convenio en los términos que establece el Plan de Empleo Rural, regulado por el Real Decreto 513/84, de 29 de febrero, obligándose, si se trata de la ejecución de obra por administración directa, a emplear el 75% del personal no cualificado de trabajadores eventuales agrarios, en situación de desempleo, que se encuentren inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo. En defecto de los anteriores, la selección se hará entre trabajadores en paro del medio rural que no reciban ningún tipo de prestaciones. Si se ejecuta en régimen de contratación, al menos el 60% de los trabajadores contratados lo serán de entre los eventuales agrarios en desempleo.

6º. Una vez finalizada la obra y encontrada conforme por el Técnico de la Junta, se levantará acta de recepción, procediéndose a la liquidación correspondiente. La obra resultante pasará a formar parte del patrimonio de la Junta de Andalucía.

7º. En lugar bien visible se colocará un cartel en el que se haga constar que la obra ha sido construida con cargo a subvención concedida por la Junta de Andalucía.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio en la fecha indicada.

Por el Ayuntamiento
ALCALDE-PRESIDENTE

Por la Junta de Andalucía
CONSEJERO DE ECONOMIA,
PLANIFICACION,
INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 5 de junio de 1984, por la que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), del día 26 de abril de 1984.

En virtud de la aplicación de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Economía, Industria, Energía y Planificación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 5 de junio de 1984

HE RESUELTO

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., el día 26 de abril de 1984 que se relacionan en el anexo 1.

Sevilla, 5 de junio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

ANEXO 1

Actuaciones de SOPREA, S.A., aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión del 5 de junio de 1984.

1.- Participación de SOPREA, S.A., en el capital social de PARQUETS M.J., S.A., y concesión de un préstamo a dicha Sociedad, en las siguientes condiciones:

(A) Participación

Importe: 14.000.000 Ptas. (38% del capital social).

Recompra: Compromiso de recompra por parte de los demás socios. Precio de recompra: valor que resulte según el Neto Patrimonial de la empresa, garantizando como mínimo el valor nominal de las acciones. Momento en que se produzca la recompra: entre el quinto y el octavo año.

(B) Préstamo

Importe: 50.000.000 Ptas.

Plazo: 6 años con uno de carencia.

Garantía: Hipoteca de primer rango sobre el inmovilizado de la Sociedad.

2.- Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a OS-TRISUR, S.A., en las siguientes condiciones:

Importe: 24.500.000 Ptas.

Plazo: 6 años con uno de carencia.

Garantía: 1ª hipoteca sobre Chalet Marbella, sito en el paraje nombrado La Jara, en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) enclavado en una parcela de tierra de cabida de 35 áreas, 37 centiáreas. El edificio tiene una superficie construida de 405 metros cuadrados y está libre de cargas; y sobre el Corral de Pesquería de Marín, de superficie 83.700 metros cuadrados, situado en la playa de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz); antes de construirse la mencionada hipoteca, a los bienes habrán de ser objeto de aportación social a OS-TRISUR, S.A.

3.- Participación de SOPREA, S.A., en el capital social de SOCIEDAD ANDALUZA TRANSFORMADOS DEL YESO, S.A. (SATYSA), en las siguientes condiciones:

Importe: 4.000.000 Ptas. (40% del capital social).

Recompra: Compromiso suscrito por el otro accionista. Las acciones se valorarán al valor nominal de las acciones más el 14% de dicho valor nominal. Momento en que se produzca la recompra: entre el quinto y el octavo año.

4.- Participación de SOPREA, S.A., en el capital social de ACEITES VIRGENES DE OLIVA DE BAENA, S.A., (A8ASA), en las siguientes condiciones:

Importe: 18.000.000 Ptas. (20% del capital social).

Recompra: Será el valor patrimonial según Balance que tenga la acción en el momento de la recompra, siendo su valor mínimo el nominal de la acción. Obligación de comprar las acciones de SOPREA, S.A., en el 4º, 5º y 6º año por partes iguales.

5.- Participación de SOPREA, S.A., en el capital social de UNION TEMPORAL DE EMPRESAS ENCASUR-SOPREA Y OTRAS, en las siguientes condiciones:

Importe: Hasta 11 millones de Ptas.

Cantidad que será recuperada con subvención posterior de la Junta de Andalucía.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 7 de junio de 1984, por la que se designa vocal del Comité de Valoración de Acción Territorial de Andalucía, en representación de la Consejería de Agricultura y Pesca, al Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, D. Emilio Antonio Díaz Berenguer.

El Decreto 120/1984, de 8 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 49 de 17 de mayo de 1984, que creó el Comité de Valoración de Acción Territorial de Andalucía, establece en su artículo 2º que entre los vocales que lo integran estará un representante de cada una de las Consejerías que se enumeran y entre ellas, la de Agricultura y Pesca.

En su virtud y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien disponer:

Se nombra vocal del Comité de Valoración de Acción territorial de Andalucía, en representación de la Consejería de Agricultura y Pesca, al Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asoc-

iativa D. Emilio Antonio Díaz Berenguer.

Sevilla, 7 de junio de 1984

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 9 de junio de 1984, por la que se dispone el cese de Don Ricardo Sánchez de la Morena como miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Estableciendo la disposición final 2ª, apartado 1 del Decreto 43/1984, de 20 de marzo (BOJA de 24.3.1984), la adscripción a este Departamento de la Dirección General de Emigración, se estima conveniente que su titular pase a formar parte del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, a cuyo fin es preciso sustituir alguno de los miembros a que se refiere el artículo 5º, 1, a) de la Ley 4/1983, de 27 de junio